

Publicidad Registral

CON SENTENCIA FIRME

Fecha de última actualización 24-11-2014

Fecha de emisión 03-03-2015

DATOS DEL CONCURSO

Fecha resolución: 01-09-2014 N° procedimiento concursal: 43/2013

DEUDOR

Nombre: URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA S.A. EN LIQUIDACION NIF A06116909

FASE: AUTO DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

Causa: POR SOLICITUD DEL DEUDOR

DATOS REGISTRALES

Tomó: 479 Libro: 0 Folio: 148 Hoja: 8-1769

Inscripción: 19 Fecha inscripción: 24-11-2014

Registro: REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ

DATOS JUDICIALES

Juzgado: BADAJOZ MERCANTIL Número: 1

Juez / Ponente: ESTHER SARA VILA

PARTE DISPOSITIVA

PARTE DISPOSITIVA. Acuerdo: 1.- Se deja sin efecto la fase de convenio acordada por Auto de 26 de marzo 2014 y se abre la fase de Liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Consecuentemente queda sin efecto el señalamiento de la Junta de Acreedores que estaba señalada para el día 23 de septiembre de 2014, a las 11:00 horas. 2.- La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley. 3. -Se declara disuelta la mercantil URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, SA "UYADLA", SA, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. 4.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y en el Boletín Oficial del Estado, de forma gratuita 5.- Firme que sea la presente proceda a inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos. 6.- Requerir a la administración concursal para que en el plazo de QUINCE días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC. 7.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.